

INFORME SECRETARIA: Informando que se encuentra pendiente de dictar sentencia dentro del asunto de la referencia. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA
DEMANDADO: EFRAIN IPIALES RIVERA
RADICADO: 1900140030022022-00691-00

SENTENCIA No. 354

I. ASUNTO

Procede este Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de división material pretendida dentro del proceso declarativo especial divisorio propuesto por **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA** contra **EFRAIN IPIALES RIVERA** de conformidad con el artículo 406 a 418 del CGP.

II. DE LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN

1.DEMANDA: Como antecedentes, se tiene que:

Los señores **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES**

RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA por conducto de mandatario judicial, presentó proceso divisorio material, contra el señor **EFRAIN IPIALES RIVERA** de conformidad con el artículo 406 a 418 del CGP.

En la que solicita que se debe dividir el lote de mayor extensión que mide 13.439 metros cuadrados en nueve lotes, de la siguiente manera:

LOTE NRO. 1. Para **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.195 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados.

LOTE Nro. 2. Para **ISAURA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.273 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.205** metros cuadrados;

LOTE Nro. 3. Para **MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.439 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **726** metros cuadrados;

LOTE Nro. 4. Para **GERMÁN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.228 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados;

LOTE Nro. 5. Para **ANA RUTH CAMACHO IPIALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.569 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados;

LOTE Nro. 6. Para **JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.103 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados;

LOTE Nro. 7. Para **EFRAIN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.030 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados;

LOTE Nro. 8. Para **JESÚS MARIA IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.151 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados;

LOTE Nro. 9. Para **CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.522.529 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados.

Que se decrete la división material, de un lote de terreno **RURAL** de mayor extensión, denominado **“LA AGUSTINA”** ubicado antes en La Vereda **“LAS MERCEDES”**, hoy vereda **“LA LAJA”** corregimiento de Santa Rosa del municipio de Popayán -Cauca, identificado con la carta catastral **00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-000** e individualizado jurídicamente con matrícula inmobiliaria número **120-220063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán con un área de terreno de mayor extensión de **13.439** metros cuadrados, delimitado con los siguientes linderos generales de acuerdo a la Escritura Pública Nro. 3030 del 30 de diciembre de 2.016 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN (CAUCA): **NORTE:** 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000, VIA A JULUMITO, Y 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000, **ORIENTE,** Callejón, predios 00-01-00-00-0007-1034-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-0995-0-00-00-0000; **SUR,** Con predio 00-01-00-00-0007-0113-0-00-00-0000, Vía interna y 00-01-00-00-0007-0110-0-00-00-0000, Y **OCCIDENTE,** Con predios 00-01-00-00-0007-0105-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000.

Que el lote descrito anteriormente se divida en nueve (9) lotes independientes, con unas áreas de: **LOTE NRO. 1,** Área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 2,** área de **1.205** metros cuadrados; **LOTE Nro. 3,** área de **726** metros cuadrados; **LOTE Nro. 4,** área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 5,** área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 6,** área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 7,** área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 8,** área de **1.644** metros cuadrados; y **LOTE Nro. 9,** área de **1.644** metros cuadrados; para este efecto los denominaremos Lote -1 al lote 9 con linderos especiales.

Que el LOTE Nro. 1 Sea adjudicado al señor **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.195 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA,** Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matrícula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

“Linderos técnicos del lote No.1

NORTE: Partiendo del punto No. 1 con coordenadas 1047743,62 m. E y 768423,67 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 2 con coordenadas 1047810,06 m. E y 768402,98 m. N. en una longitud de 69,60 metros colindando con la vía Popayán - La Laja.

ORIENTE: Del punto No. 2 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 9A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. en una distancia de 22,68 metros colindado con vía de acceso.

SUR: Del punto No.9 A se sigue en dirección occidente hasta el punto No.10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N., en una distancia de 36,17 metros colindando con el Lote No. 3 de propiedad de María Agustina Ipiates Rivera se sigue hasta el punto No. 11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N. en una longitud de 36,23 metros colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiates Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 11 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 9 con coordenadas 1047739,73 m. E y 768413,38 m. N. en una distancia de 11,90 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiates Rivera se sigue hasta el punto No. 1 o punto de partida colindando con predio del señor Jaime Capote en 11 metros, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 2. Sea adjudicado a la señora **ISAURA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.273 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.205** metros cuadrados, conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

“Linderos técnicos del lote No.2

NORTE: Partiendo del punto No.11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No.1 de propiedad del señor Pablo Antonio Ipiates Rivera en una distancia de 36,23 metros, se continúa en dirección Sur hasta el punto No. 13 en una longitud de 16,49 metros colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiates Rivera, se continúa hasta el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E. y 768363,56 m. N. colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiates Rivera en una longitud de 37,61 metros.

ORIENTE: Del punto No. 14 se sigue en dirección Sur hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. en una distancia de 10,78 metros colindado con vía de acceso.

SUR: Del punto No.14 se sigue en dirección occidente hasta el punto No.12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N., en una distancia de 83,48 metros colindando con el Lote No. 4 de propiedad de Germán Ipiates Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 12 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 11 punto de partida con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N. en una distancia de 19,65 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz IpiALES Rivera, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 3. Sea adjudicado a la señora **MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.439 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **726** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 3

NORTE: Partiendo del punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 9 A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. colindando con el lote No.1 de propiedad del señor Pablo Antonio IpiALES Rivera en una distancia de 36,17 metros.

ORIENTE: Del punto No. 9 A se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E y 768363,56 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 17,90 metros.

SUR: Del punto No. 14 se continúa en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 13 con coordenadas 1047764,78 m. E. y 768375,88 m. N. colindando con el lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura IpiALES Rivera en una distancia de 37,61 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 13 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 10 punto de partida con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura IpiALES Rivera en una distancia de 16,49 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 4. Sea adjudicado al señor **GERMÁN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.228 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 4.

NORTE: Partiendo del punto No. 12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiales Rivera en una distancia de 83,48 metros.

ORIENTE: Del punto No. 15 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 19,06 metros.

SUR: Del punto No. 16 se sigue en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. colindando con el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho Ipiales en una distancia de 84,23 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 17 se continúa en dirección general norte hasta encontrar el punto No. 12 punto de partida con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N. colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiales Rivera en una distancia de 19,44 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 5. Sea adjudicado a la señora **ANA RUTH CAMACHO IPIALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.569 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 5.

NORTE: Partiendo del punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con el Lote No. 4 de propiedad del señor Germán Ipiales Rivera en una distancia de 84,23 metros.

ORIENTE: Del punto No. 16 se continúa en dirección sur hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,45 metros.

SUR: Del punto No. 19 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E. y 768360,71 m. N.

colindando con el Lote No. 6 de propiedad del señor José Felipe IpiALES Rivera en una distancia de 90,98 metros.

OCCIDENTE: *Del punto No. 18 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 8 con coordenadas 1047696,63 m. E y 768370,04 m. N. colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 9,34 metros, se continúa hasta el punto No 17 punto de partida con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N., colindando con predio de propiedad de la señora María Luz IpiALES Rivera en una distancia de 17,50 metros, concluyendo el encierro del predio.*

Que el LOTE Nro. 6. Sea adjudicado al señor **JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.103 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 6

NORTE: *Partiendo del punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho IpiALES en una distancia de 90,98 metros.*

ORIENTE: *Del punto 17 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302,83 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,62 metros.*

SUR: *Del punto No.20 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No.21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N. colindando con el Lote No. 7 de propiedad del señor Efraín IpiALES Rivera en una distancia de 79,36 metros.*

OCCIDENTE: *Del punto No. 21 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto de inicio o punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 22,10 metros, concluyendo el encierro del predio o lote No.6.*

Que el LOTE Nro. 7. Sea adjudicado al señor **EFRAIN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.030 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros

cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 7.

NORTE: *Partiendo del punto No. 21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N siguiendo en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302 ,83 m. N., colindando con Lote No. 6 del señor José Felipe IpiALES Rivera en una longitud de 79,36 metros.*

ORIENTE: *Del punto No. 20 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N., colindando con la vía o servidumbre en una longitud de 22,41 metros.*

SUR: *Del punto No. 23 se sigue en dirección Occidente hasta encontrar el punto No. 22 con coordenadas 1047600,03 m. E. y 768311,59 m. N. colindando con el Lote No. 8 de propiedad del señor Jesús María IpiALES Rivera en una longitud de 65,13 metros.*

OCCIDENTE: *Del Punto No. 23 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 21 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N. colindando con predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 27,07 metros, concluyendo el encierro del lote No. 7.*

Que el LOTE Nro. 8. Sea adjudicado al señor **JESÚS MARIA IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.151 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 8

El lote No. 8 se divide por la servidumbre en Lote 8-1 y Lote 8-2, de esta forma se alindera cada parte, aclarando que forman una unidad.

Linderos técnicos del Lote 8-1

NORTE: *Partiendo del punto No. 22 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N.,*

colindando con el lote No.7 de propiedad del señor Efraín IpiALES Rivera en una longitud de 65,13 metros.

ORIENTE: Del punto No. 23 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 24 con coordenadas 1047753,00 m. N. y 768270,34 m. N., colindando la servidumbre en una longitud de 13,81 metros.

SUR: Del punto No. 24 se sigue en dirección occidente hasta encontrar hasta el punto No. 6 con coordenadas 1047709,96 m. E. y 768291,87 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud de 48,12 metros, de este punto se sigue hasta el punto No.7 con coordenadas 1047699,56 m. E. y 768297,07 m. N. colindando con predio del señor Jaime Arango en una longitud de 11,62 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 7 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 22 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., colindado con el predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 14,55 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-1.

Linderos técnicos del Lote 8-2

NORTE: Partiendo Punto No.26 con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. se sigue en dirección Oriente hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E. y 768268,35 m. N. colindando con el lote No. 9 de propiedad de la señora Concepción IpiALES Rivera en una longitud de 38,34 metros.

ORIENTE: Del punto No. 27 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas 1047793,92 m. E y 768247,80 m. N., colindando con predio del señor Jesús IpiALES en una longitud de 20,82 metros.

SUR: Del punto No. 5 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas 1047756,11 m. E. y 768268,78 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud 43,24 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 25 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 26 o punto de partida con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. colindado con la servidumbre en una longitud de 19,66 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-2.

Que el LOTE Nro. 9. Sea adjudicado a la señora **CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.522.529 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula

No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 9

NORTE: Partiendo del punto No. 3 con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 4 con coordenadas 1047808,11 m. E y 768342,75 m. N., colindando con predio de la señora Concepción IpiALES Rivera en una distancia de 13,65 metros.

ORIENTE: Del punto No.4 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E y 768286,85 m. N., colindando con predio del señor Jesús IpiALES en una distancia de 66,65 metros.

SUR: Del punto No. 27 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 26 con coordenadas 1047763,72 m. E y 768268,35 m. N., colindando con el Lote No. 8 del señor Jesús María IpiALES Rivera en una distancia de 38,34 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 26 se sigue en dirección general Norte hasta encontrar el punto No. 3 o punto de partida con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., colindando con la servidumbre o vía de ingreso en una distancia de 63,80 metros, concluyendo el encierro del Lote No. 9.

Que se libre oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Público de Popayán, para efecto de sus respectivos registros.

- Ordenar el pago de las costas a que hubiera lugar

Como fundamento se expusieron los hechos que se sintetizan así:

1. Que los señores **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.195 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **ISAURA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.273 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.439 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **GERMÁN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.228 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **ANA RUTH CAMACHO IPIALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.569 expedida en Popayán (Cauca), **JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.103 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA**, identificado

con la cédula de ciudadanía número 4.612.151 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), **CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.522.529 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), y **EFRAIN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.030 expedida en Popayán (Cauca), son dueños en común y pro-indiviso de un lote de terreno **RURAL** de mayor extensión, denominado **“LA AGUSTINA”** ubicado antes, en La Vereda **“LAS MERCEDES”**, hoy vereda **“LA LAJA”** corregimiento de Santa Rosa del municipio de Popayán -Cauca, distinguido con el Lote con un área de terreno de **13.439** metros cuadrados delimitado con los siguientes linderos delimitado con los siguientes linderos generales de acuerdo a la Escritura Pública Nro. 3030 del 30 de diciembre de 2.016 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN (CAUCA): **NORTE**: 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000, VIA A JULUMITO, Y 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000, **ORIENTE**, Callejón, predios 00-01-00-00-0007-1034-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-0995-0-00-00-0000; **SUR**, Con predio 00-01-00-00-0007-0113-0-00-00-0000, Vía interna y 00-01-00-00-0007-0110-0-00-00-0000, Y **OCIDENTE**, Con predios 00-01-00-00-0007-0105-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000, identificado con Matricula Inmobiliaria No, **120-220063** de la Oficina de Registros Públicos de Popayán y con la Cedula Catastral **00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-000**.

2. El lote de terreno denominado **“LA AGUSTINA”** está conformado por dos lotes debido a la servidumbre de tránsito o vía existente que lo divide. El predio cuenta con la matricula inmobiliaria y código predial como una unidad. El predio **“LA AGUSTINA”** para su ubicación y alinderamiento se determina en lote **a** y lote **b**.

LINDEROS TÉCNICOS DEL PREDIO LA AGUSTINA

LINDEROS TÉCNICOS DEL LOTE a (que forma parte del predio la Agustina).

Los linderos del predio son los que corresponden en la actualidad.

Se toma como punto de partida el punto No. 1 donde concurren las colindancias del predio La Agustina, predio del señor Jaime Capote y la vía Popayán-La Laja.

NORTE: Partiendo del punto No. 1 con coordenadas 1047743,62 m. E y 768423,67 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 2 con coordenadas 1047810,06 m. E y 768402,98 m. N. en una longitud de 69,60 metros colindando con la vía Popayán - La Laja.

ORIENTE: Del punto No. 2 se sigue en dirección general sur hasta el punto No. 24 con coordenadas 10477953,00 m. E y 768270,34 m. N colindando con la vía de acceso, en una distancia de 145,71 metros.

SUR: Del punto No. 24 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 6 con coordenadas 1047709,96 m. E y 768291,87 m. N. en una distancia de 48,12 metros colindando con predio de la señora Mercedes Rivera, se sigue hasta el punto No. 7 con coordenadas 1047699,56 m. E y 768297,07 m. N. en una distancia de 11,62 metros colindando con predio del señor Jaime Arango.

OCCIDENTE: Del punto 7 se sigue en dirección general Norte hasta el punto No. 8 con coordenadas 1047696,63 m. E y 768370,04 m. N. en una longitud de 73,05 metros colindando con predio del señor Carlos Vicente Muñoz, se sigue hasta el punto No. 9 con coordenadas 1047739,73 m. E y 768413,38 m. N. en una longitud de 68,13 metros colindando con predio de la señora María Luz Ipiates Rivera, se sigue hasta el punto No. 1 o punto de inicio en una distancia de 11,00 metros colindando con predio del señor Jaime Capote , concluyendo el encierro del predio.

LINDEROS TÉCNICOS DEL LOTE b (que forma parte del predio la Agustina)

Se toma como punto de partida el punto No. 3 donde concurren las colindancias del predio La Agustina, predio Concepción Ipiates Rivera y la vía o servidumbre existente que conduce a otras propiedades.

NORTE: Partiendo del punto No. 3 con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N. en una distancia de 62,57 metros colindando con la vía de acceso, se sigue en dirección oriente hasta el punto No. 4 con coordenadas 1047808,11 m. E y 768334,11 m. N. en una distancia de 13,65 metros colindando con predio de la señora Concepción Ipiates Rivera.

ORIENTE: Del punto No. 4 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas 1047793,92 m. E y 768247,80 m. N. en una distancia de 87,47 metros colindando con predio del señor Jesús Ipiates.

SUR: Del punto No. 5 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas 1047756,11 m. E. y 768268,78 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud 43,24 metros.

OCCIDENTE: del punto No. 25 se sigue en dirección general norte hasta encontrar el punto No. 3 con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N. o punto de partida colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 83,45 metros, concluyendo el encierro del lote b.

3. En virtud de la adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, de los señores **JOSÉ ANTONIO IPIALES NARVAEZ Y AGUSTINA RIVERA PARUMA**, mediante Escritura Pública Nro. 3030 del 30 de diciembre de 2.016 de la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN (CAUCA)**, les fue adjudicado en acciones a sus hijos **ANA RUTH CAMACHO IPIALES, CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA, EFRAIN IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA Y PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA.**, según consta en la Anotación Nro. 003 Del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria Nro. **120-220063**.

4. Que se encuentra vigente una **HIPOTECA** a favor de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**, según Anotación 001 del Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **120-220063** de los señores **JOSÉ ANTONIO IPIALES Y AGUSTINA RIVERA DE IPIALES** de fecha 20 de noviembre de 1.967.

5. Los señores **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA** y **EFRAIN IPIALES RIVERA** comuneros no han pactado indivisión del mencionado inmueble y no se han puesto de acuerdo para partirlo en forma amigable.

6. El inmueble en mención se presta a cómoda división material ya que, al dividirse en nueve partes, quedarían nueve lotes de la siguiente manera: **LOTE NRO. 1**, Área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 2**, área de **1.205** metros cuadrados; **LOTE Nro. 3**, área de **726** metros cuadrados; **LOTE Nro. 4**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 5**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 6**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 7**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 8**, área de **1.644** metros cuadrados; y **LOTE Nro. 9**, área de **1.644** metros cuadrados y los copropietarios se encuentran a la fecha en posesión real y material del inmueble. En los predios en mención no se observa mejoras de ninguna clase y por tal motivo no se presenta avalúo de las mismas.

III ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto interlocutorio N° 068 del 19 de enero de 2.023, se inadmitió la demanda, por lo que fue subsanada en legal forma y mediante auto interlocutorio Nro. 198 del 03 de febrero de 2.023 este Juzgado admitió la

demanda, ordenando correr traslado a la parte demandada por el término de días (10) días conforme lo contempla en el artículo 409 del C. G. del P., en igual sentido, se ordenó el registro de la presente demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-220063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

La parte demandada **EFRAIN IPIALES RIVERA**, se presentó al Juzgado por lo que se le notificó personalmente el día 03 de marzo de 2.023, contando así con diez días para plantear su defensa, el cuál vencía el día 17 del mismo mes y año, empero, guardo silencio.

Así pues, teniendo en cuenta que no existe contradicción sobre el dictamen aportado con la demanda ni sobre el proyecto de partición presentado y, de conformidad a lo establecido en el artículo 410 del C. G. del Proceso, se procede a dictar la presente sentencia, previa la siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

I. PRESUPUESTOS PROCESALES:

Están dados los presupuestos procesales, esto es, las condiciones de capacidad para ser parte y las de demanda en forma, que permiten que el asunto pueda fallarse de fondo por este despacho. Siendo predicable lo anterior, también lo es, que no se encuentra demostrada ninguna nulidad plausible de declararse oficiosamente, como tampoco las partes la alegaron.

II. MARCO NORMATIVO

Los procesos divisorios tienen por objeto ponerle fin a la comunidad existente en relación con un bien o un conjunto de bienes determinados; esto en tanto el Código Civil, artículo 334, así como el Código General del Proceso, artículo 406, consagran que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto, en modo similar el artículo 2323 del C.C. prevé que es “derecho de cada uno de los comuneros sobre la cosa común, es el mismo que el de los socios en el haber de la sociedad conyugal”, por tanto, la cuota que corresponde a los comuneros sobre la cosa común, pertenece al patrimonio particular de cada uno de ellos; emergiendo necesario su individualización y la posibilidad de no permanecer en indivisión.

El trámite de este proceso especial está contenido a partir del artículo 406 de la norma adjetiva, así, el contenido del numeral 1 del artículo 410 ídem, estableciendo que “(..) *Ejecutoriado el auto que decreta la división,*

el juez dictará sentencia en la que determinará cómo será partida la cosa, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes”

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta, para que se distribuya el producto entre ellos. Es patente, que la finalidad exclusiva del proceso divisorio es poner fin al estado de indivisión, pues nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua.

Bajo estos supuestos, existen dos tipos de procesos, según la pretensión invocada: i) la división material de la cosa común, cuando los comuneros se proponen quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal indivisa y abstracta en algo concreto y determinado; y, ii) la venta de la cosa común o ad valorem, para que una vez realizada, se distribuya su producto entre los comuneros, de acuerdo con su parte. Así las cosas. La división material es procedente cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que su valor se vea disminuido por el fraccionamiento-artículo 407 C.G.P. y, la venta cuando se trate de bienes que, por el contrario, no sean susceptibles de partición material o cuyo valor desmerezca por su división en partes materiales.

Las dos modalidades anteriores tienen como finalidad dilucidar lo concerniente a la procedencia de la división, posteriormente cada una sigue su trámite respectivo, es decir, demarca una fase a partir de la cual se verifica realmente la división, bien para distribuir el dinero producto del remate o para aprobar la partición.

Veamos si en el CASO CONCRETO se estructuran los elementos antedichos.

Como se dejó explicado los señores **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, son copropietarios, junto a el señor **EFRAIN IPIALES RIVERA**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **120-220063** de la Oficina de Instrumentos de Popayán, prueba que obra en el expediente, en modo similar, se registró la inscripción de la demanda, en el respectivo folio en la anotación No. 004.

Son requisitos formales indispensables en la acción que nos ocupa los siguientes:

- 2.1 Los demandantes debe tener la calidad de comuneros y dirigir la demanda contra todos los demás comuneros.
- 2.2 Debe allegar la prueba de que son condueños y el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos sobre la situación jurídica del inmueble.
- 2.3 La demanda debe inscribirse en el registro de instrumentos públicos competente.

Decantado el cumplimiento de los requisitos legales, es necesario resaltar que el artículo 407 del Estatuto Adjetivo, establece cuál es la limitación que impediría ordenar la división material de un inmueble, a la letra, establece “salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos, procederá la venta”

Conforme se observa con la prueba pericial traída al proceso, el inmueble tiene un área global de **13.439 mts²**., alinderados de la siguiente manera de acuerdo a la Escritura Pública Nro. 3030 del 30 de diciembre de 2.016 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN (CAUCA): **NORTE:** 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000, VIA A JULUMITO, Y 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000, **ORIENTE,** Callejón, predios 00-01-00-00-0007-1034-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-0995-0-00-00-0000; **SUR,** Con predio 00-01-00-00-0007-0113-0-00-00-0000, Vía interna y 00-01-00-00-0007-0110-0-00-00-0000, Y **OCIDENTE,** Con predios 00-01-00-00-0007-0105-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0837-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0007-1053-0-00-00-0000 y el certificado de tradición inmobiliaria establece que la propiedad está distribuida en acciones como se puede apreciar en la Anotación Nro. 003 del Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **120-220063** y para cada uno de los señores demandantes **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA,** en 33.333.336 acciones.

Así las cosas, la lectura del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria **120-220063**, señala sin ambages, que el señor **EFRAIN IPIALES RIVERA** es copropietario del bien inmueble en 33.333.336 acciones y los demandantes, **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA,** lo es, de igual forma y en acciones, Así las cosas, el despacho no encuentran limitantes que impidan ordenar la división material del

inmueble, correspondiendo en la sentencia a señalar, en qué forma se ordenará esa decisión, destacando que no se adujo pacto de indivisión.

Ahora bien, con la demanda se aportó una fórmula de división material, la cual fue soportada con dictamen pericial, y que, resalta el despacho, no fue objeto de oposición por parte del copropietario demandado.

Revisada la fórmula, es lo cierto que a los señores **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMÁN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA, JESÚS MARÍA IPIALES RIVERA Y CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, le corresponde 33.333.336 acciones a cada uno del inmueble, si cuya área total para ellos es de 11.795 mts², luego al señor **EFRAIN IPIALES RIVERA** le corresponde 1644 mts², arrojando el total de 13.439 metros cuadrados, metros que son asumidos por la fórmula propuesta, ya que al dividirse en nueve partes quedaron cada uno con acceso y se denominaran: **LOTE NRO. 1**, Área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 2**, área de **1.205** metros cuadrados; **LOTE Nro. 3**, área de **726** metros cuadrados; **LOTE Nro. 4**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 5**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 6**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 7**, área de **1.644** metros cuadrados; **LOTE Nro. 8**, área de **1.644** metros cuadrados; y **LOTE Nro. 9**, área de **1.644** metros cuadrados, con linderos especiales.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA DIVISION MATERIAL

Que el LOTE Nro. 1 Sea adjudicado al señor **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.195 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

“Linderos técnicos del lote No.1

NORTE: *Partiendo del punto No. 1 con coordenadas 1047743,62 m. E y 768423,67 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 2 con coordenadas 1047810,06 m. E y 768402,98 m. N. en una longitud de 69,60 metros colindando con la vía Popayán - La Laja.*

ORIENTE: *Del punto No. 2 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 9A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. en una distancia de 22,68 metros colindado con vía de acceso.*

SUR: Del punto No.9 A se sigue en dirección occidente hasta el punto No.10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N., en una distancia de 36,17 metros colindando con el Lote No. 3 de propiedad de María Agustina Ipiales Rivera se sigue hasta el punto No. 11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N. en una longitud de 36,23 metros colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiales Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 11 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 9 con coordenadas 1047739,73 m. E y 768413,38 m. N. en una distancia de 11,90 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiales Rivera se sigue hasta el punto No. 1 o punto de partida colindando con predio del señor Jaime Capote en 11 metros, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 2. Sea adjudicado a la señora **ISAURA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.273 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.205** metros cuadrados, conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

“Linderos técnicos del lote No.2

NORTE: Partiendo del punto No.11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No.1 de propiedad del señor Pablo Antonio Ipiales Rivera en una distancia de 36,23 metros, se continúa en dirección Sur hasta el punto No. 13 en una longitud de 16,49 metros colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiales Rivera, se continua hasta el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E. y 768363,56 m. N. colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiales Rivera en una longitud de 37,61 metros.

ORIENTE: Del punto No. 14 se sigue en dirección Sur hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. en una distancia de 10,78 metros colindado con vía de acceso.

SUR: Del punto No.14 se sigue en dirección occidente hasta el punto No.12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N., en una distancia de 83,48 metros colindando con el Lote No. 4 de propiedad de Germán Ipiales Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 12 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 11 punto de partida con coordenadas 1047735,71 m. E y

768402,61 m. N. en una distancia de 19,65 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz IpiALES Rivera, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 3. Sea adjudicado a la señora **MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.439 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **726** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 3

NORTE: Partiendo del punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 9 A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. colindando con el lote No. 1 de propiedad del señor Pablo Antonio IpiALES Rivera en una distancia de 36,17 metros.

ORIENTE: Del punto No. 9 A se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E y 768363,56 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 17,90 metros.

SUR: Del punto No. 14 se continúa en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 13 con coordenadas 1047764,78 m. E. y 768375,88 m. N. colindando con el lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura IpiALES Rivera en una distancia de 37,61 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 13 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 10 punto de partida con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura IpiALES Rivera en una distancia de 16,49 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 4. Sea adjudicado al señor **GERMÁN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.228 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 4.

NORTE: Partiendo del punto No. 12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiales Rivera en una distancia de 83,48 metros.

ORIENTE: Del punto No. 15 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 19,06 metros.

SUR: Del punto No. 16 se sigue en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. colindando con el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho Ipiales en una distancia de 84,23 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 17 se continúa en dirección general norte hasta encontrar el punto No. 12 punto de partida con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N. colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiales Rivera en una distancia de 19,44 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 5. Sea adjudicado a la señora **ANA RUTH CAMACHO IPIALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.569 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 5.

NORTE: Partiendo del punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con el Lote No. 4 de propiedad del señor Germán Ipiales Rivera en una distancia de 84,23 metros.

ORIENTE: Del punto No. 16 se continúa en dirección sur hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,45 metros.

SUR: Del punto No. 19 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E. y 768360,71 m. N.

colindando con el Lote No. 6 de propiedad del señor José Felipe IpiALES Rivera en una distancia de 90,98 metros.

OCCIDENTE: *Del punto No. 18 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 8 con coordenadas 1047696,63 m. E y 768370,04 m. N. colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 9,34 metros, se continúa hasta el punto No 17 punto de partida con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N., colindando con predio de propiedad de la señora María Luz IpiALES Rivera en una distancia de 17,50 metros, concluyendo el encierro del predio.*

Que el LOTE Nro. 6. Sea adjudicado al señor **JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.103 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 6

NORTE: *Partiendo del punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho IpiALES en una distancia de 90,98 metros.*

ORIENTE: *Del punto 17 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302,83 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,62 metros.*

SUR: *Del punto No.20 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No.21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N. colindando con el Lote No. 7 de propiedad del señor Efraín IpiALES Rivera en una distancia de 79,36 metros.*

OCCIDENTE: *Del punto No. 21 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto de inicio o punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 22,10 metros, concluyendo el encierro del predio o lote No.6.*

Que el LOTE Nro. 7. Sea adjudicado al señor **EFRAIN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.030 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros

cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 7.

NORTE: Partiendo del punto No. 21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N siguiendo en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302 ,83 m. N., colindando con Lote No. 6 del señor José Felipe IpiALES Rivera en una longitud de 79,36 metros.

ORIENTE: Del punto No. 20 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N., colindando con la vía o servidumbre en una longitud de 22,41 metros.

SUR: Del punto No. 23 se sigue en dirección Occidente hasta encontrar el punto No. 22 con coordenadas 1047600,03 m. E. y 768311,59 m. N. colindando con el Lote No. 8 de propiedad del señor Jesús María IpiALES Rivera en una longitud de 65,13 metros.

OCCIDENTE: Del Punto No. 23 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 21 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N. colindando con predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 27,07 metros, concluyendo el encierro del lote No. 7.

Que el LOTE Nro. 8. Sea adjudicado al señor **JESÚS MARIA IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.151 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 8

El lote No. 8 se divide por la servidumbre en Lote 8-1 y Lote 8-2, de esta forma se alindera cada parte, aclarando que forman una unidad.

Linderos técnicos del Lote 8-1

NORTE: Partiendo del punto No. 22 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N.,

colindando con el lote No.7 de propiedad del señor Efraín IpiALES Rivera en una longitud de 65,13 metros.

ORIENTE: Del punto No. 23 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 24 con coordenadas 1047753,00 m. N. y 768270,34 m. N., colindando la servidumbre en una longitud de 13,81 metros.

SUR: Del punto No. 24 se sigue en dirección occidente hasta encontrar hasta el punto No. 6 con coordenadas 1047709,96 m. E. y 768291,87 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud de 48,12 metros, de este punto se sigue hasta el punto No.7 con coordenadas 1047699,56 m. E. y 768297,07 m. N. colindando con predio del señor Jaime Arango en una longitud de 11,62 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 7 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 22 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., colindado con el predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 14,55 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-1.

Linderos técnicos del Lote 8-2

NORTE: Partiendo Punto No.26 con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. se sigue en dirección Oriente hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E. y 768268,35 m. N. colindando con el lote No. 9 de propiedad de la señora Concepción IpiALES Rivera en una longitud de 38,34 metros.

ORIENTE: Del punto No. 27 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas 1047793,92 m. E y 768247,80 m. N., colindando con predio del señor Jesús IpiALES en una longitud de 20,82 metros.

SUR: Del punto No. 5 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas 1047756,11 m. E. y 768268,78 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud 43,24 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 25 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 26 o punto de partida con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. colindado con la servidumbre en una longitud de 19,66 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-2.

Que el LOTE Nro. 9. Sea adjudicado a la señora **CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.522.529 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil y Arquitectura de la Matricula

No. 1920236824 del CAUCA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 9

NORTE: Partiendo del punto No. 3 con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 4 con coordenadas 1047808,11 m. E y 768342,75 m. N., colindando con predio de la señora Concepción Ipiales Rivera en una distancia de 13,65 metros.

ORIENTE: Del punto No.4 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E y 768286,85 m. N., colindando con predio del señor Jesús Ipiales en una distancia de 66,65 metros.

SUR: Del punto No. 27 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 26 con coordenadas 1047763,72 m. E y 768268,35 m. N., colindando con el Lote No. 8 del señor Jesús María Ipiales Rivera en una distancia de 38,34 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 26 se sigue en dirección general Norte hasta encontrar el punto No. 3 o punto de partida con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., colindando con la servidumbre o vía de ingreso en una distancia de 63,80 metros, concluyendo el encierro del Lote No. 9.

A juicio de esta censora, ese precisamente es el sentido de la norma (Art. 407 C. G. P.), toda vez que así los derechos de los condueños no se afectan; respetando los derechos de cada uno de los propietarios. Postura que será acogida por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar, la división material del bien inmueble objeto de la acción e identificado con certificado de matrícula inmobiliaria No. **120-220063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con código predial 00/02/005/0111/000, denominado **“LA AGUSTINA”**, ubicado antes en La Vereda **“LAS MERCEDES”**, hoy vereda **“LA LAJA”** corregimiento de Santa Rosa del municipio de Popayán -Cauca, identificado con la carta catastral **00-01-00-00-0007-0111-0-00-00-000** e individualizado jurídicamente con matrícula inmobiliaria número **120-220063** de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán con un área de terreno de mayor extensión de **13.439** en nueve (09) lotes para ser entregados a cada uno de los comuneros de acuerdo a lo que les corresponde en proporción a sus derechos y conforme las razones anotadas.

SEGUNDO. Téngase como división material de arreglo el presentado por la parte actora, el cual determinó la partición y adjudicación del bien inmueble de la siguiente manera:

Que el LOTE Nro. 1 Sea adjudicado al señor **PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.195 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA de que se adjunta coma requisito de esta demanda, delimitado con los siguientes linderos especiales:

“Linderos técnicos del lote No.1

NORTE: Partiendo del punto No. 1 con coordenadas 1047743,62 m. E y 768423,67 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 2 con coordenadas 1047810,06 m. E y 768402,98 m. N. en una longitud de 69,60 metros colindando con la vía Popayán - La Laja.

ORIENTE: Del punto No. 2 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 9A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. en una distancia de 22,68 metros colindado con vía de acceso.

SUR: Del punto No.9 A se sigue en dirección occidente hasta el punto No.10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N., en una distancia de 36,17 metros colindando con el Lote No. 3 de propiedad de María Agustina Ipiales Rivera se sigue hasta el punto No. 11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N. en una longitud de 36,23 metros colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiales Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 11 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 9 con coordenadas 1047739,73 m. E y 768413,38 m. N. en una distancia de 11,90 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiales Rivera se sigue hasta el punto No. 1 o punto de partida colindando con predio del señor Jaime Capote en 11 metros, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 2. Sea adjudicado a la señora **ISAURA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.273 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.205** metros cuadrados, conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA**

DUYMOVIC GARCIA, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

“Linderos técnicos del lote No.2

NORTE: Partiendo del punto No.11 con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N., se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No.1 de propiedad del señor Pablo Antonio Ipiates Rivera en una distancia de 36,23 metros, se continúa en dirección Sur hasta el punto No. 13 en una longitud de 16,49 metros colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiates Rivera, se continua hasta el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E. y 768363,56 m. N. colindando con El Lote No. 3 de propiedad de la señora María Agustina Ipiates Rivera en una longitud de 37,61 metros.

ORIENTE: Del punto No. 14 se sigue en dirección Sur hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. en una distancia de 10,78 metros colindado con vía de acceso.

SUR: Del punto No.14 se sigue en dirección occidente hasta el punto No.12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N., en una distancia de 83,48 metros colindando con el Lote No. 4 de propiedad de Germán Ipiates Rivera.

OCCIDENTE: Del punto No. 12 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 11 punto de partida con coordenadas 1047735,71 m. E y 768402,61 m. N. en una distancia de 19,65 metros colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiates Rivera, concluyendo así el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 3. Sea adjudicado a la señora **MARÍA AGUSTINA IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.439 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **726** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por la perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 3

NORTE: Partiendo del punto No. 10 con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 9 A con coordenadas 1047804,75 m. E y 768380,86 m. N. colindando con el lote No.1 de propiedad del señor Pablo Antonio Ipiates Rivera en una distancia de 36,17 metros.

ORIENTE: Del punto No. 9A se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 14 con coordenadas 1047800,31 m. E y 768363,56 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 17,90 metros.

SUR: Del punto No. 14 se continúa en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 13 con coordenadas 1047764,78 m. E. y 768375,88 m. N. colindando con el lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiiales Rivera en una distancia de 37,61 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 13 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 10 punto de partida con coordenadas 1047770,18 m. E y 768391,46 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiiales Rivera en una distancia de 16,49 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 4. Sea adjudicado al señor **GERMÁN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.228 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 4.

NORTE: Partiendo del punto No. 12 con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas 1047797,22 m. E y 768353,26 m. N. colindando con el Lote No. 2 de propiedad de la señora Isaura Ipiiales Rivera en una distancia de 83,48 metros.

ORIENTE: Del punto No. 15 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con la vía de acceso en una distancia de 19,06 metros.

SUR: Del punto No. 16 se sigue en dirección general Occidente hasta encontrar el punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. colindando con el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho Ipiiales en una distancia de 84,23 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 17 se continúa en dirección general norte hasta encontrar el punto No. 12 punto de partida con coordenadas 1047721,69 m. E y 768388,85 m. N. colindando con el predio de propiedad de la señora María Luz Ipiiales Rivera en una distancia de 19,44 metros, concluyendo el encierro del predio.

Que el LOTE Nro. 5. Sea adjudicado a la señora **ANA RUTH CAMACHO IPIALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.569 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYSOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 5.

NORTE: *Partiendo del punto No. 17 con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N. se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 16 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768335,90 m. N. colindando con el Lote No. 4 de propiedad del señor Germán Ipiales Rivera en una distancia de 84,23 metros.*

ORIENTE: *Del punto No. 16 se continúa en dirección sur hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,45 metros.*

SUR: *Del punto No. 19 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E. y 768360,71 m. N. colindando con el Lote No. 6 de propiedad del señor José Felipe Ipiales Rivera en una distancia de 90,98 metros.*

OCCIDENTE: *Del punto No. 18 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 8 con coordenadas 1047696,63 m. E y 768370,04 m. N. colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 9,34 metros, se continúa hasta el punto No 17 punto de partida con coordenadas 1047713,39 m. E y 768372,02 m. N., colindando con predio de propiedad de la señora María Luz Ipiales Rivera en una distancia de 17,50 metros, concluyendo el encierro del predio.*

Que el LOTE Nro. 6. Sea adjudicado al señor **JOSÉ FELIPE IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.103 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por la perito **VILMA DUYSOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 6

NORTE: *Partiendo del punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N se sigue en dirección general Oriente hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas 1047789,49 m. E. y 768319,94 m. N. colindando con*

el Lote No. 5 de propiedad de la señora Ana Ruth Camacho Ipiales en una distancia de 90,98 metros.

ORIENTE: *Del punto 17 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302,83 m. N. colindando con la vía o servidumbre de acceso en una distancia de 19,62 metros.*

SUR: *Del punto No.20 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No.21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N. colindando con el Lote No. 7 de propiedad del señor Efraín Ipiales Rivera en una distancia de 79,36 metros.*

OCCIDENTE: *Del punto No. 21 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto de inicio o punto No. 18 con coordenadas 1047697,01 m. E y 768360,71 m. N colindando con el predio de propiedad del señor Carlos Vicente Muñoz en una distancia de 22,10 metros, concluyendo el encierro del predio o lote No.6.*

Que el LOTE Nro. 7. Sea adjudicado al señor **EFRAIN IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.030 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por la perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA A, de que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del lote No. 7.

NORTE: *Partiendo del punto No. 21 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N siguiendo en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas 1047768,75 m. E. y 768302 ,83 m. N., colindando con Lote No. 6 del señor José Felipe Ipiales Rivera en una longitud de 79,36 metros.*

ORIENTE: *Del punto No. 20 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N., colindando con la vía o servidumbre en una longitud de 22,41 metros.*

SUR: *Del punto No. 23 se sigue en dirección Occidente hasta encontrar el punto No. 22 con coordenadas 1047600,03 m. E. y 768311,59 m. N. colindando con el Lote No. 8 de propiedad del señor Jesús María Ipiales Rivera en una longitud de 65,13 metros.*

OCCIDENTE: *Del Punto No. 23 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 21 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y*

768338,63 m. N. colindando con predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 27,07 metros, concluyendo el encierro del lote No. 7.

Que el LOTE Nro. 8. Sea adjudicado al señor **JESÚS MARIA IPIALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.151 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por la perito **VILMA DUYSOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA, de que se adjunta como requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 8

El lote No. 8 se divide por la servidumbre en Lote 8-1 y Lote 8-2, de esta forma se alindera cada parte, aclarando que forman una unidad.

Linderos técnicos del Lote 8-1

NORTE: Partiendo del punto No. 22 con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas 1047757,71 m. E. y 768283,32 m. N., colindando con el lote No.7 de propiedad del señor Efraín IpiALES Rivera en una longitud de 65,13 metros.

ORIENTE: Del punto No. 23 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 24 con coordenadas 1047753,00 m. N. y 768270,34 m. N., colindando la servidumbre en una longitud de 13,81 metros.

SUR: Del punto No. 24 se sigue en dirección occidente hasta encontrar hasta el punto No. 6 con coordenadas 1047709,96 m. E. y 768291,87 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud de 48,12 metros, de este punto se sigue hasta el punto No.7 con coordenadas 1047699,56 m. E. y 768297,07 m. N. colindando con predio del señor Jaime Arango en una longitud de 11,62 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 7 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 22 o punto de partida con coordenadas 1047697,91 m. E. y 768338,63 m. N., colindado con el predio del señor Carlos Vicente Muñoz en una longitud de 14,55 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-1.

Linderos técnicos del Lote 8-2

NORTE: Partiendo Punto No.26 con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. se sigue en dirección Oriente hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E. y 768268,35 m. N. colindando con el lote No. 9 de propiedad de la señora Concepción IpiALES Rivera en una longitud de 38,34 metros.

ORIENTE: Del punto No. 27 se sigue en dirección sur hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas 1047793,92 m. E y 768247,80 m. N., colindando con predio del señor Jesús Ipiales en una longitud de 20,82 metros.

SUR: Del punto No. 5 se sigue en dirección occidente hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas 1047756,11 m. E. y 768268,78 m. N., colindando con predio de la señora Mercedes Rivera en una longitud 43,24 metros.

OCCIDENTE: Del punto No. 25 se sigue en dirección Norte hasta encontrar el punto No. 26 o punto de partida con coordenadas 1047763,72 m. E. y 768286,85 m. N. colindado con la servidumbre en una longitud de 19,66 metros, concluyendo el encierro del lote No. 8-2.

Que el LOTE Nro. 9. Sea adjudicado a la señora **CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.522.529 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), en una proporción de área de **1.644** metros cuadrados; conforme a la partición elaborada por el perito **VILMA DUYMOVIC GARCIA**, Ingeniera Civil T.P. No. 1920236824 del COPNIA que se adjunta coma requisito de esta demanda.

Linderos técnicos del Lote No. 9

NORTE: Partiendo del punto No. 3 con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., se sigue en dirección general oriente hasta encontrar el punto No. 4 con coordenadas 1047808,11 m. E y 768342,75 m. N., colindando con predio de la señora Concepción Ipiales Rivera en una distancia de 13,65 metros.

ORIENTE: Del punto No.4 se sigue en dirección general sur hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas 1047797,30 m. E y 768286,85 m. N., colindando con predio del señor Jesús Ipiales en una distancia de 66,65 metros.

SUR: Del punto No. 27 se sigue en dirección general occidente hasta encontrar el punto No. 26 con coordenadas 1047763,72 m. E y 768268,35 m. N., colindando con el Lote No. 8 del señor Jesús María Ipiales Rivera en una distancia de 38,34 metros.

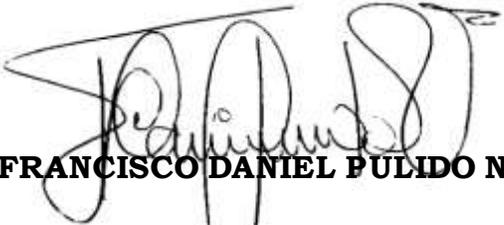
OCCIDENTE: Del punto No. 26 se sigue en dirección general Norte hasta encontrar el punto No. 3 o punto de partida con coordenadas 1047793,35 m. E y 768342,75 m. N., colindando con la servidumbre o vía de ingreso en una distancia de 63,80 metros, concluyendo el encierro del Lote No. 9.

TERCERO. Ordenar el registro de esta sentencia al folio de matrícula **120-220063** en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y la apertura de nuevos folios de matriculas inmobiliarias, para las anotaciones y segregaciones a que haya lugar, expidiendo para el efecto copia integral de este proveído y del trabajo de partición, gastos que serán asumidos por las partes, previo levantamiento de la medida inscrita, la cual fue inscrita mediante oficio No. 527 del 13 de abril de 2023.

CUARTO. SIN CONDENA en costas a la parte demandada, por no haber existido una oposición real y porque los gastos de la división son de cargo de todos los comuneros en proporción a sus derechos, con derecho a compensación y reembolso.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ